

podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma 3.ª de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento, en el que figurarán el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo X de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

Hmo. Sr.: Por Orden de 21 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de agosto) fué convocada oposición directa para cubrir la cátedra del grupo X, «Construcción II», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, habiéndose publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 25 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre). Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número uno del artículo sexto del Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que a continuación se indica y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición:

Titulares

Presidente: Don Eladio Aranda Heredia.

Vocales elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan:

Consejo Nacional de Educación: Don Rafael Dal Re Tenreiro.

Consejo de Rectores: Don Carlos Martínez Lasheras y don José Eduardo Torres Sotelo.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia: Don Alejandro Reig Feliú.

Suplentes

Presidente: Don Juan Batanero García-Geraldo.

Vocales elegidos entre las ternas que se indican:

Consejo Nacional de Educación: Don Fernando López de Sagredo y López de Sagredo.

Consejo de Rectores: Don Eduardo Primo Yúfera y don Jaime Ortiz Cañavate y Puig-Mauri.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia: Don José María de Juana Sardón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Vacantes nueve plazas en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, de conformidad con el Decreto de 24 de julio de 1947; con el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal de 17 de septiembre próximo pasado,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan nueve plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, las cuales podrán incrementarse con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. A la publicación de la lista provisional de admitidos, se fijará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo que para el expresado Cuerpo determina el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

1.1.1 Características de las plazas.

Las funciones del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos son las de cooperar en el servicio de los Archivos, Bibliotecas y Museos, de conformidad con lo regulado en el Decreto de 24 de julio de 1947 y en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta Resolución.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachiller Laboral Superior, Perito Mercantil, Maestro o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Alicala, número 34), según el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1973).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en los lugares que determina el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 350 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Ministerio o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General de Personal, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales. El Presidente y dos Vocales serán funcionarios de los Cuerpos Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios y Facultativo de

Conservadores de Museos, procurando que estén representadas las tres especialidades de Archivos, Bibliotecas y Museos. Los otros dos Vocales serán el Jefe de la Sección de Personal Especializado no Docente y de Inspección Técnica de la Dirección General de Personal y un funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, quien actuará de Secretario. Del mismo modo será nombrado el Tribunal suplente, del que deberá formar parte como Vocal el Jefe adjunto de la indicada Sección de la Dirección General de Personal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes y en todo caso como mínimo con tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. EJERCICIOS Y CALIFICACIÓN

Las oposiciones comprenderán cinco ejercicios distintos, los cuatro primeros eliminatorios.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, de tres temas sacados a suerte e iguales para todos los opositores que actúen en una misma sesión sobre materias de Historia, Literatura y Arte, conforme al programa que se inserta a continuación de esta Resolución.

Terminada la práctica del mismo por todos los opositores, éstos leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo el sobre que contenga los ejercicios, y que al ser entregado habrá sido firmado por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Segundo ejercicio.—Traducción directa con ayuda de dic-

cionario de un texto en inglés o francés (a elección del opositor), durante el plazo de una hora, de un texto igual para todos los opositores de una misma sesión, sacado a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de cuatro temas, uno de Archivos, otro de Bibliotecas, otro de Museos y otro de Organización administrativa, que el opositor sacará a suerte del programa de cuarenta temas que se publica a continuación de esta convocatoria. Del tiempo indicado, el opositor podrá disponer de hasta quince minutos para preparar un guión.

Cuarto ejercicio.—1.º Redacción mecanográfica de los documentos que forman parte de un supuesto administrativo de uso corriente en Centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, tanto en lo que se refiere al personal de los mismos como al servicio específico del Centro, con indicación de los trámites a seguir desde su iniciación hasta la resolución definitiva.

2.º Redacción mecanográfica de dos fichas bibliográficas y otras dos de archivo de documentos, conforme a las normas que rigen en los Archivos y Bibliotecas, para lo cual se entregarán al opositor dos obras y dos documentos iguales para todos los opositores de una misma sesión. Para la redacción de las fichas bibliográficas los opositores podrán utilizar las Instrucciones para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas en las Bibliotecas Públicas del Estado.

Para la calificación de las dos partes de que consta este ejercicio se tendrá en cuenta la buena presentación mecanográfica.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas.

Cada ejercicio se calificará al final del mismo con la puntuación máxima de 10 puntos y mínima de 5, siendo causa de eliminación del opositor que éste no alcance la puntuación señalada como mínima.

Quinto ejercicio.—Con carácter voluntario, los opositores que hubieran obtenido en la práctica del segundo ejercicio una puntuación superior en dos puntos y medio a la nota mínima para aprobar, podrán traducir con ayuda de diccionario un texto en cualquier lengua extranjera, viva o muerta, que no hubiese sido elegida por el opositor en el examen obligatorio, siempre que previamente lo hubiera hecho constar en la solicitud. Los textos de cada lengua serán iguales para todos los opositores que se examinen de ella. Plazo máximo, una hora para cada lengua elegida. Este ejercicio no será eliminatorio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General de Personal, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección General de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971 dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de Filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia literal o fotocopia (que deberá acompañarse al original para su compulsal) del título de Bachiller Superior, Bachiller Laboral Superior, Perito Mercantil o Maestro, o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario o de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirantes femeninas, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo con anterioridad a la fecha en que expira el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria.

g) Los eclesiásticos, autorización expresa del Prelado correspondiente.

h) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la Dirección General de Personal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General de Personal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

12. PERÍODO DE FORMACIÓN

Una vez tomada posesión de los cargos respectivos, los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos se incorporarán para recibir enseñanzas técnicas y prácticas de carácter formativo para su función, a un curso de orientación en la Escuela de Documentalistas, cuya duración y alcance acomodarán la Dirección General de Personal y la Dirección General de Archivos y Bibliotecas a la mejor conveniencia de los servicios.

La labor realizada por los nuevos funcionarios durante el curso de orientación será informada por los Profesores del mismo y el informe, elevado a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, que a su vez lo remitirá a la Dirección General de Personal para su constancia en el expediente del interesado.

13. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—El Director general, Antonio de Juan.

Sr. Subdirector general de Personal.

Temas para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

I. HISTORIA

1. Ideas actuales sobre la historia de la Península Ibérica hasta la Edad del Bronce.
2. Esquema de la historia del Mediterráneo hasta la caída del Imperio Romano de Occidente.
3. Pueblos y civilizaciones en la Península Ibérica hasta la conquista romana.
4. España romana.
5. El cristianismo y su expansión.
6. Las invasiones germánicas en Europa y especialmente en España. Los visigodos.
7. El imperio bizantino.
8. Los árabes en España hasta 1492.
9. Carlomagno y su imperio.
10. La reconquista peninsular hasta Alfonso VI.
11. La reconquista desde Alfonso VI hasta los Reyes Católicos.
12. La Iglesia y el Papado en la Edad Media.
13. Las Cruzadas.
14. La expansión española en el Mediterráneo. Los Reyes Católicos.
15. Descubrimientos y colonizaciones españolas en América.
16. El Renacimiento. La Reforma y la Contrarreforma.
17. Los Austrias españoles y su política europea y mediterránea.
18. La Guerra de los Treinta Años.
19. El predominio francés en Europa.
20. Los Borbones en España.
21. La Revolución francesa. Napoleón.
22. Independencia de América.
23. España durante el siglo XIX.
24. Europa desde 1814 a 1914.
25. La Primera Guerra Mundial. España desde 1900 a 1931.
26. La Segunda Guerra Mundial. Situación resultante y evolución posterior.
27. Acontecimientos de España desde 1931.

II. LITERATURA

1. La Epica en la Edad Media.
2. Mister de clerecía y mister de juglaría.
3. Los romances y la historia en la literatura de la Edad Media.
4. La escuela alegórica y los cancioneros españoles.
5. Orígenes de la novela en España. Libros de caballería. La novela pastoril. La novela picaresca.
6. El teatro español hasta Lope de Rueda inclusive.
7. Dante y Petrarca.
8. El petrarquismo y la lírica de los siglos XV y XVI en España.
9. El renacimiento español. Los humanistas.
10. El teatro inglés. Shakespeare.
11. Los místicos españoles.
12. Cervantes.
13. El teatro español del Siglo de Oro: Lope de Vega.
14. El teatro español del Siglo de Oro: Calderón de la Barca.
15. Los historiadores españoles del siglo XVI. Historiadores de Indias.
16. El barroco literario español. Culteranismo y conceptismo.
17. La literatura francesa del siglo XVIII. La ilustración y la enciclopedia.
18. La literatura del siglo XVIII en España.
19. La literatura alemana del siglo XVIII. Goethe y Schiller.
20. El romanticismo en Europa.
21. La novela realista y naturalista del siglo XIX.
22. El romanticismo en España.
23. La literatura hispanoamericana de los siglos XIX y XX.
24. La llamada «Generación del 98».
25. Panorama universal de la literatura actual.
26. Literatura española contemporánea.
27. La literatura infantil y literatura para adolescentes.

III. ARTE

1. El arte prehistórico, especialmente en España.
2. El arte ibérico: caracteres, cronología. La escultura. La cerámica.
3. El arte griego: arquitectura y escultura. Periodos y obras más importantes.
4. El arte romano y sus monumentos, especialmente en España.
5. El arte paleocristiano y el arte bizantino: caracteres, etapas y principales monumentos.
6. El arte medieval en España: visigodo, asturiano y mozárabe.
7. El arte musulmán, especialmente en España. Periodos y monumentos. El mudéjar.
8. El arte románico: la arquitectura. Principales monumentos.
9. La escultura y pintura en el románico.
10. El arte gótico: arquitectura.

11. La escultura en el gótico.
12. La pintura gótica en España. Idea de sus periodos y clasificación.
13. El arte flamenco y su influencia en España.
14. El arte italiano y su influencia en Europa.
15. El renacimiento en España: arquitectura.
16. La pintura española en los siglos XVI y XVII.
17. La escultura española en los siglos XVI y XVII.
18. La escultura en España desde el siglo XVIII hasta nuestros días.
19. Goya y el arte moderno.
20. Gaudí y la arquitectura contemporánea. Arquitectos y edificios más representativos.
21. Nuevas corrientes pictóricas europeas a partir del siglo XIX. Artistas españoles más sobresalientes en estos movimientos.
22. El cine y la televisión como formas de expresión artística.

Temas para el tercer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

I. ARCHIVOS

1. El documento: Concepto, carácter y nomenclatura.—Materias escritorias.—Concepto y clasificación de los archivos.—Clases de unidades archivónicas y su graduación.
2. Instalación y organización de archivos.—Automación de los archivos.—Conservación y seguridad de los documentos.
3. Consultas y préstamos.—Informes, copias y certificaciones.—Las diversas técnicas de reproducción de documentos, especialmente las de índole fotográfica.—El microfilm.—El servicio nacional de microfilm.
4. Archivo Histórico Nacional y el Archivo General de Simancas: Breve reseña histórica de los mismos.—Principales fondos que contienen sus catálogos. Catálogos principales.
5. Archivo General de Indias y Archivo General de la Corona de Aragón: Breve reseña histórica.—Principales fondos que contienen sus catálogos.—Catálogo, principales.
6. Archivos Históricos Regionales de Valencia, Galicia y Mallorca.—Principales fondos que albergan.
7. Archivos de las Reales Chancillerías de Granada y Valladolid: Su importancia para los estudios genealógicos y heráldicos.—Archivos históricos provinciales.
8. Los Archivos del Palacio Nacional, Cortes Españolas, Presidencia del Gobierno, Consejo de Estado y Tribunal Supremo.
9. Archivo General de la Administración Pública.—Archivos de los Departamentos ministeriales.—Idea general de los principales fondos.
10. Archivos de las Audiencias Territoriales, de las Delegaciones de Hacienda y de las Corporaciones de la Administración Local.

II. BIBLIOTECAS

1. El libro y la biblioteca a través de los tiempos.—Concepto de la misión de la biblioteca.
2. Expedientes y libros necesarios para el gobierno y la administración de las bibliotecas.—Adquisición de publicaciones.—Registro de entrada.—Tramitación de canjes y donativos.—Encuadernaciones.—Recuentos.
3. Formas y tipos de catálogos.—Descripción y manejo del catálogo alfabético de autores y obras anónimas y del catálogo de materias.—Catálogo topográfico.
4. Idea general de las clasificaciones bibliográficas.—La clasificación decimal universal.—Catálogo diccionario.
5. La biblioteca y el público.—Salas de lectura.—Préstamo de libros.—La publicidad y la propaganda de las bibliotecas.
6. Los servicios de extensión bibliotecaria: La información bibliográfica.—Bibliobús.—La biblioteca viajera.—Expansión cultural de la biblioteca.—Las Casas de Cultura.
7. Clases de bibliotecas según la legislación española.—La Biblioteca Nacional: Su concepto e historia y formación de sus fondos.
8. Las bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Las bibliotecas de las Reales Academias.—La Biblioteca del Palacio Nacional.
9. Las bibliotecas universitarias y especiales.—Otras bibliotecas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
10. El Servicio Nacional de Lectura como organización bibliotecaria.—La Oficina Técnica.—Los Centros Provinciales Coordinadores, las bibliotecas y otros servicios de esta organización.

III. MUSEOS

1. Ideas sumarias sobre museología e instalación de colecciones arqueológicas.—Diferentes clases de museos, según su contenido.
2. Fines, contenido y función de los museos de arte y arqueología.—Fines, contenido y función del Instituto Central de Restauración de Obras de Arte y Objetos de Arqueología y Etnología.—El personal de los museos.—Sus diferentes clases y función de cada uno.

3. El acrecentamiento de las colecciones de los museos.—Forma de ingreso: Expedientes y registro.—El Patrimonio Artístico Nacional.—Las excavaciones arqueológicas y su relación con los museos.

4. Inventarios y catálogos de museos.—Idea breve de la finalidad y contenido de sus conexiones administrativas.

5. Los museos españoles de Arte, Arqueología, Etnología e Historia: Su clasificación según su dependencia administrativa.—Enumeración o idea de los más importantes.

6. El Museo Arqueológico Nacional: Idea general de su historia y contenido.—Los Museos Arqueológicos de Barcelona, Tarragona y Sevilla: Idea sumaria de su contenido.

7. Breve idea de los Museos de Reproducciones Artísticas, Nacional de Artes Decorativas, Cerralbo, América, Pueblo Español y Etnológico de Madrid y Barcelona.

8. Antigüedades españolas prehistóricas.—Principales colecciones.—Nomenclatura.—Antigüedades hispánicas anterromanas. Principales yacimientos y museos donde se conservan las colecciones más importantes.

9. Antigüedades hispano-romanas.—Principales yacimientos y museos donde se conservan las colecciones más importantes.

10. Antigüedades españolas medievales.—Principales colecciones y museos donde se conservan.—Antigüedades españolas de la Edad Moderna.—Idea general de las series más notables y museos donde se conservan.

IV. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Concepto general de la Administración y de la función administrativa.—Estructura de la Administración española.

2. Fuentes del Derecho Administrativo: La ley, el reglamento, decretos y órdenes ministeriales.—Idea del acto administrativo.—Facultades regladas y discrecionales.—Recursos administrativos.

3. El funcionario público: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.—Deberes, derechos e incompatibilidades.—Responsabilidad de los funcionarios.—El régimen disciplinario.

4. La Administración Central: Jefatura del Estado. Consejo de Ministros.—Presidente del Gobierno.—Departamentos ministeriales.—Otros órganos de la Administración Central.

5. Administración Local: Las Diputaciones y los Ayuntamientos.—Su constitución y régimen.—Consideración especial de su actividad cultural.

6. Los Presupuestos Generales del Estado.—Estudio especial del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

7. Realización del gasto público.—Ordenación de pagos.—Libramientos.—Rendición de cuentas.—Percepción de haberes.

8. Estructura del Ministerio de Educación y Ciencia.—Delegaciones Provinciales.

9. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas: Funciones.—Órganos consultivos de la misma: La Junta Facultativa.—Las Inspecciones.

10. El Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios y el Cuerpo Facultativo de Museos: Historia, organización y funciones.—El Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para cubrir la cátedra del grupo XVII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre), así como lo dispuesto en la Orden de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de marzo), Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso de traslado para cubrir la cátedra del grupo XVII «Estratigrafía y Paleontología» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

Segundo.—Podrán participar en este concurso los Catedráticos numerarios de dicho grupo que se encuentren en servicio activo o excedentes, quienes hayan sido titulares del mismo por oposición y en la actualidad lo sean de otro distinto y los que regenten grupos analógicos según el cuadro aprobado por Orden de 16 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Ministerio» del 11 de enero siguiente). Será requisito indispensable acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo en el destino anterior.

Tercero.—El plazo de peticiones será de veinte días, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», cursándose las instancias a esta Dirección General por conducto de la Secretaría de los Centros en que los interesados prestan sus servicios o de los que procedan, si son excedentes. A las instancias acom-

pañarán la hoja de servicios certificada y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Cuarto.—Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Análisis matemático 4.º y 5.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Vacante la cátedra de «Análisis matemático 4.º y 5.º» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1959 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado, los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en dicho concurso de traslado, será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo, en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Análisis matemático 2.º y 3.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Vacante la cátedra de «Análisis matemático 2.º y 3.º» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1959 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado, los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en dicho concurso de traslado, será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo, en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del De-